



De 11550

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/AS-0754/06/19

Oficio N° SG.FO.08-2019/97

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Chihuahua, Chihuahua, a 13 de agosto de 2019

C. ALFONSO ORTEGA GRANADOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 21 de Junio de 2019, al dictamen jurídico positivo No. de fecha 02 de Agosto de 2019 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 06 de Agosto de 2019, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 28 de Junio de 2019, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. Una Fracción del Predio el Arco, antes las Canoas y las Cuevitas	Carichi	Chihuahua	C. ALFONSO ORTEGA GRANADOS

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. Una Fracción del Predio el Arco, antes las Canoas y las Cuevitas

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	310136	3076975
2	305572	3076961
3	306616	3079272

Recibi 21/08/19
[Signature]

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. Una Fracción del Predio el Arco, antes las Canoas y las Cuevitas	70	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares	31/12/28





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/AS-0754/06/19

Oficio N° SG.FO.08-2019/97

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Chihuahua, Chihuahua, a 13 de agosto de 2019

(MMOBI)

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. Una Fracción del Predio el Arco, antes las Canoas y las Cuevitas	530.24	530.24	308.93

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. Una Fracción del Predio el Arco, antes las Canoas y las Cuevitas	308.93 (trescientos ocho punto noventa y tres)	4326.62 (cuatro mil trescientos veintiseis punto sesenta y dos)

Nombre del predio: P.P. Una Fracción del Predio el Arco, antes las Canoas y las Cuevitas

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	06/08/19 - 31/12/19	Arbutus sp.	109.55	49	Metros cúbicos v.t.a.
1	06/08/19 - 31/12/19	Juniperus sp.	109.55	16.62	Metros cúbicos v.t.a.
1	06/08/19 - 31/12/19	Pinus muerto	109.55	100.39	Metros cúbicos v.t.a.
1	06/08/19 - 31/12/19	Pinus spp.	109.55	730.75	Metros cúbicos v.t.a.
1	06/08/19 - 31/12/19	Populus sp.	109.55	5	Metros cúbicos v.t.a.
1	06/08/19 - 31/12/19	Quercus spp.	109.55	688.29	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/21 - 31/12/21	Arbutus sp.	59.84	27.95	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus sp.	59.84	9.44	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	59.84	448.13	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	59.84	299	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/23 - 31/12/23	Arbutus sp.	52.15	52.72	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus sp.	52.15	9.64	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	52.15	469.85	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	52.15	190.55	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/AS-0754/06/19

Oficio N° SG.FO.08-2019/97

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Chihuahua, Chihuahua, a 13 de agosto de 2019

7	01/01/25 - 31/12/25	Arbutus sp.	52.71	33.8	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus sp.	52.71	3.37	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	52.71	484.48	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	52.71	166.77	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/27 - 31/12/27	Arbutus sp.	34.68	12.82	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/27 - 31/12/27	Juniperus sp.	34.68	1.32	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	34.68	340.45	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	34.68	186.28	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ESTRUCTURA DE RECURSOS NATURALES S DE RL DE CV, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo VI, Volumen 2, Número 23, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación

MARTILLO

Monograma/color

ERN15

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. Una Fracción del Predio el Arco, antes las Canoas y las Cuevitas	P-08-012-ARC-001/19

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/AS-0754/06/19

Oficio N° SG.FO.08-2019/97

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Chihuahua, Chihuahua, a 13 de agosto de 2019

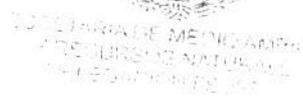
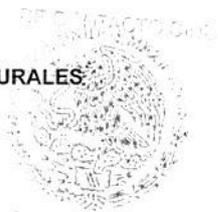
de 2005.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Al finalizar los trabajos de extracción de las materias primas forestales de cada área de corta, deberá picar y acomodar los residuos provenientes del aprovechamiento forestal, atendiendo las especificaciones descritas en el programa de manejo forestal.
13. A fin de garantizar la permanencia del recurso forestal, las áreas de corta que después de tres años de ser intervenidas con el tratamiento de corta de selección y que no presenten regeneración natural establecida, deberán ser reforestadas de acuerdo a las características descritas en el programa de manejo forestal.
14. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/AS-0754/06/19

Oficio N° SG.FO.08-2019/97

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Chihuahua, Chihuahua, a 13 de agosto de 2019

ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIÉN

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. C.c.p.- C. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
C.c.p.- C. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.
C.c.p.- C. Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal.
C.c.p.- C. Responsable Técnico.- Consultoría: Estructura en Recursos Naturales S de RL de CV

GAHS/RACQ/



